



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 99 - 2017/MDV-CDV

Ventanilla, 17 de noviembre de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 17 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con el que guarda concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 250-2017/MDV-GM-SGAVRC, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Centro MAC, celebrado entre la Presidencia del Consejo de Ministros y la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, la PCM es un organismo técnico – administrativo normado por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cuya máxima autoridad Política y Ejecutiva es el Presidente del Consejo de Ministros. Promueve, coordina y articula políticas nacionales y sectoriales con las Entidades del Estado, la Sociedad Civil y el Sector Privado, de manera participativa, transparente y concentrada, ejerciendo la rectoría sobre el proceso de Modernización de la gestión pública de las entidades de la Administración Pública;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla es una entidad pública y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el MAC – Mejor Atención al Ciudadano son plataformas de Atención Integrada, donde se reúnen diversas entidades públicas, ofreciendo diversos servicios públicos de mayor demanda de la población, en determinada jurisdicción territorial. Dichos procedimientos son previamente revisados, sistematizados y automatizados, de modo tal que se ejecutan en tiempo óptimo, generando ahorro de tiempo y dinero para los usuarios, lo cual demanda un adecuado nivel de coordinación, articulación y reciprocidad por todas las entidades públicas que intervienen en el centro MAC;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

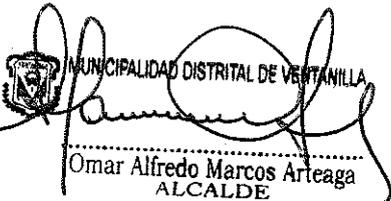


ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Centro MAC, celebrado entre la Presidencia del Consejo de Ministros y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaria Municipal la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abigail Rosa Pinto
SECRETARÍA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE CENTRO MAC, CELEBRADO ENTRE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, en adelante LA PCM con RUC N° 20168999926 y domicilio legal en el Jr. Carabaya, Cdra. 1, s/n, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Secretaria General, señora **MARÍA SOLEDAD GUIULFO SUAREZ - DURAND**, identificada con DNI N° 07734484 y designada por Resolución Suprema N° 181-2016-PCM; y de otro lado, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20131369809 y domicilio legal en Av. La Playa S/N, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde Distrital, señor **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con DNI N° 09343260, declarado electo mediante Resolución N° 3800-2014-JNE; Toda referencia a LA PCM y LA MUNICIPALIDAD en forma conjunta se entenderá como LAS PARTES.



El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.7 Ley N° 30039, Ley que modifica la Ley N° 27658 incorporando a los Gobiernos Regionales y Locales en la estrategia del proceso de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.8 Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal vigente a la fecha de suscripción del convenio.
- 1.9 Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.10 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 1.11 Decreto Supremo N° 091-2011-PCM, que crea el Centro y el Portal Mejor Atención al Ciudadano.



- 1.12 Decreto Supremo Nº 109-2012-PCM, que aprueba la estrategia para la modernización de la gestión pública.
- 1.13 Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.14 Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 1.15 Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.16 Decreto Supremo Nº 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 1.17 Resolución Ministerial Nº 186-2015-PCM, que aprueba el "Manual para Mejorar la Atención Ciudadana" en las entidades de la Administración Pública.
- 1.18 Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 004-2012-PCM/SGP, que aprueba el Manual del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – Centro MAC.

Las normas aludidas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

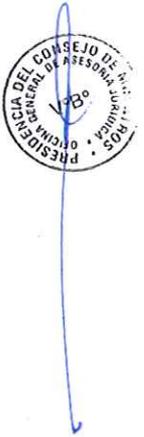
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

2.1. **LA PCM** es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, coordina las relaciones con los demás poderes del Estado, además promueve, coordina y articula políticas nacionales y sectoriales con las Entidades del Estado, la Sociedad Civil y el Sector Privado, de manera participativa, transparente y concertada; ejerce la rectoría sobre el proceso de modernización de la gestión pública de las entidades de la Administración Pública.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, emanada de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, que tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de la competencia. Esta representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias y conexas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

3.1 El numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, faculta al gobierno nacional y a los gobiernos regionales y locales, a mantener relaciones de



coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

3.2 Mediante Decreto Supremo N° 091-2011-PCM, se creó la estrategia denominada "Mejor Atención al Ciudadano", que comprende la atención a los ciudadanos a través de accesos multicanal hasta en tres componentes principales: presencial, telefónico y virtual. El artículo 4 de dicha norma atribuye a LA PCM, a través de la Secretaría de Gestión Pública, la responsabilidad de la gestión de los Centros de Mejor Atención al Ciudadano – MAC, que son la expresión del modelo presencial.

3.3 El artículo 1° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dicha ley establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades. Adicionalmente, el numeral 23 de su artículo 20°, indica que el Alcalde puede celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

3.4 Los Centros MAC son plataformas físicas presenciales que reúnen a diversas entidades públicas o privadas, que ejecutan bajo un esquema articulado, un catálogo de los servicios públicos de mayor demanda de la población en determinada jurisdicción territorial. Dichos procedimientos son previamente revisados, sistematizados y automatizados, de modo tal que se ejecutan en tiempo óptimo, generando una mejor atención a los usuarios, lo cual demanda un adecuado nivel de coordinación, articulación y reciprocidad por todas las entidades que intervienen en un Centro MAC.

3.5 LAS PARTES han manifestado su compromiso para desarrollar acciones conjuntas para la implementación y sostenibilidad del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC Ventanilla, la misma que se plasmará en la suscripción del presente convenio marco de cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

La suscripción del presente convenio tiene por objeto establecer el compromiso oficial de LA PCM y LA MUNICIPALIDAD para desarrollar los mecanismos y procedimientos de cooperación interinstitucional que constituirán los elementos base para la implementación y sostenibilidad del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC Ventanilla, en la jurisdicción del distrito del mismo nombre, como parte de la reforma de los servicios públicos, y dentro del marco general de la estrategia de modernización de la gestión pública, aprobada por el Poder Ejecutivo.



Tratándose de un convenio marco de cooperación interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente instrumento no suponen ni implican pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 El Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC, opera en el marco general de la estrategia nacional bajo la conducción de la Secretaría de Gestión Pública de **LA PCM**, debiendo **LAS PARTES** intervinientes en el presente convenio, de considerarlo necesario, suscribir los convenios específicos/tripartitos en el que se regulan los aspectos operativos de la implementación, puesta en operatividad y gestión del Centro MAC; Así como también se detallan las actividades, responsabilidades específicas, lineamientos operacionales, niveles de intervención, representatividad y la incorporación de las entidades que intervendrán en la Plataforma MAC, con el detalle de los instrumentos formales respectivos.
- 5.2 Los convenios específicos o tripartitos son elaborados en concordancia con los objetivos institucionales y la disponibilidad presupuestal de las entidades intervinientes, fijándose los plazos de vigencia y todas las estipulaciones que regulan un desarrollo ordenado y eficaz de un proceso de operación del Centro MAC.
- 5.3 Los acuerdos de nivel de servicio serán suscritos por los representantes de **LAS PARTES** designados en virtud del presente convenio marco. Estos incluirán aspectos que regulen la operación del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC Ventanilla, prestación de servicios nuevos y aspectos relacionados a la sostenibilidad de dicha plataforma multiservicios. Se formalizará de conformidad con el Manual del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – Centro MAC.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA PCM

- 6.1 Brindar asesoramiento y asistencia técnica a **La MUNICIPALIDAD** en todo el proceso de implementación y desarrollo del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC Ventanilla.
- 6.2 Autorizar el uso de la marca MAC, luego de establecidas las condiciones técnico operativas para el óptimo funcionamiento de dicha plataforma multiservicios.
- 6.3 Ejercer supervisión de los procedimientos y gestiones que deben cumplirse durante el proceso de implementación y funcionamiento del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC Ventanilla, en observancia de la estrategia y Manual del Centro de Mejor Atención al Ciudadano.
- 6.4 Capacitar sobre la estrategia de Mejor Atención al Ciudadano, al personal que integre el equipo de **LA MUNICIPALIDAD** que asumirá la conducción del Centro de Mejor Atención al Ciudadano



– MAC Ventanilla y al que las entidades participantes acrediten para la operación de la Plataforma MAC.

6.5 Coordinar en la fase correspondiente con todas las entidades que intervendrán en el Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC Ventanilla generando los espacios de convocatoria, articulación y establecimiento de compromisos específicos para el funcionamiento eficaz de dicho centro.

6.6 Brindar asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD en la elaboración de los planes de implementación, difusión y capacitación del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC Ventanilla.

CLÁUSULA SETIMA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

7.1 Establecer el compromiso político y la decisión de implementar y darle sostenibilidad al Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC Ventanilla en su ámbito jurisdiccional, definiendo la modalidad de ejecución del proyecto y adoptando las medidas y disposiciones internas necesarias para lograr la participación decidida de todas las unidades orgánicas involucradas en el proceso.

7.2 Observar y cumplir todas las normas que regulan la estrategia de Mejor Atención al Ciudadano y las disposiciones que sobre la materia emita la Secretaría de Gestión Pública de LA PCM.

7.3 Designar un funcionario representante de la Alta Dirección con poder de decisión, responsable de impulsar y monitorear todo el desarrollo del proyecto, desde su fase inicial y durante el funcionamiento del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC Ventanilla.

7.4 Brindar todas las facilidades e información que requieran los representantes de la Secretaría de Gestión Pública de LA PCM para coadyuvar en el cumplimiento de los compromisos establecidos.

7.5 Conformar el equipo de LA MUNICIPALIDAD que asuma la conducción y operación del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC Ventanilla de acuerdo a lo establecido en el Manual del Centro de Mejor Atención al Ciudadano, acorde a los perfiles que para tal efecto proporcionará la Secretaría de Gestión Pública de LA PCM en la etapa correspondiente.

7.6 Adoptar las acciones administrativas, preventivas, correctivas y de gestión institucional para garantizar la implementación y sostenibilidad del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC Ventanilla.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Los compromisos asumidos por **LAS PARTES** mediante el presente convenio marco, se financian en lo que les pudiera corresponder, con cargo a los recursos presupuestales de cada entidad.

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio marco, serán suscritos convenios específicos/tripartitos posteriores entre las entidades que intervienen en el Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC Ventanilla, cuyos compromisos y obligaciones se financian con cargo a la normativa y metas operativas de los respectivos pliegos presupuestales. En el mismo orden, las entidades se comprometen en el marco del convenio suscrito, a gestionar los recursos financieros y presupuestales necesarios o complementarios para lograr los objetivos y garantizar la sostenibilidad del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC Ventanilla.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de su fecha de suscripción, periodo dentro del cual se debe implementar y poner en funcionamiento el Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC Ventanilla que motiva este documento. En la etapa correspondiente se celebran los convenios específicos/tripartitos que se deriven del presente documento.

Dada la naturaleza del presente convenio marco y su objeto, **LAS PARTES** acuerdan que la renovación del mismo, una vez concluido su periodo de vigencia, se llevará a cabo de manera automática por un periodo igual, subsistiendo todas sus obligaciones.

En caso que alguna de **LAS PARTES** no esté de acuerdo con la renovación del mismo, esta podrá comunicarlo formalmente en un plazo no menor de noventa (90) días calendario antes de la conclusión de su vigencia.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES de mutuo acuerdo podrán modificar o ampliar el contenido del presente convenio marco, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, la cual deberá ser suscrita por los representantes de cada una de **LAS PARTES** bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y formará parte integrante del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION, SEPARACION Y RESOLUCION DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión y en igual sentido podrán separarse del mismo, de conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Antes de su vencimiento, el presente convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

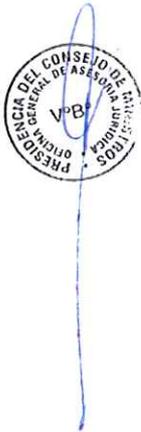
11.1 Por acuerdo de **LAS PARTES**, debiendo expresarse por escrito la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el presente convenio. En este caso, los efectos del convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por **LAS PARTES**.

11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad civil por cualquier daño o perjuicio que hubiere ocasionado a la otra parte.

11.3 Por razones de falta de disponibilidad presupuestal comprobada por cualquiera de **LAS PARTES**.

11.4 Por incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES**, respecto de los compromisos asumidos en el presente convenio. En tal supuesto, la parte perjudicada debe requerir por escrito el cumplimiento de la obligación a la otra parte en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, bajo apercibimiento de resolverse el presente convenio marco. Sin perjuicio de lo descrito precedentemente, la parte que incurra en incumplimiento se encuentra obligada al cumplimiento de los compromisos contraídos antes de la resolución del convenio, salvo que **LAS PARTES** convengan algo distinto o que exista algún impedimento justificado para dicho incumplimiento. Asimismo cabe precisar que luego de comunicada la resolución, no se podrán generar nuevos compromisos.

11.5 Por decisión unilateral, para lo cual la parte que se separa del convenio enviará una comunicación escrita explicando su decisión, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario. En ese caso la solicitud de resolución del convenio no impide la continuidad de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo antes indicado.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación para la ejecución y cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, cada una de **LAS PARTES** designa coordinadores conforme al siguiente detalle:

Por **LA PCM**, un representante de la Secretaría de Gestión Pública.

Por **LA MUNICIPALIDAD**, un representante de la Alta Dirección con poder de decisión, que será el mismo del enunciado en el sub numeral 7.3 de este convenio.

LAS PARTES mediante comunicación escrita designarán a sus representantes en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados desde la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio se celebra de común acuerdo, en forma voluntaria sobre el principio de buena fe, no mediando dolo, error, coacción o vicio alguno que pudiera invalidarlo. No obstante, de producirse alguna discrepancia o controversia relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para resolverla mediante trato directo con la finalidad de lograr una solución armoniosa, la que debidamente formalizada, mediante Adenda, será parte integrante del presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este convenio. Cualquier variación del mismo debe ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario de producida. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención.





En señal de conformidad con todo lo estipulado en el presente documento, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio marco en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual valor, a los 30 días del mes de Diciembre del 2017.

MARIA SOLEDAD GUIULFO SUAREZ – DURAND
Secretaria General
Presidencia del Consejo de Ministros

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ventanilla

